

Año: 2023

Expediente: 17181/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA HACIA LOS JÓVENES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE JUNIO del 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUVENTUD**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



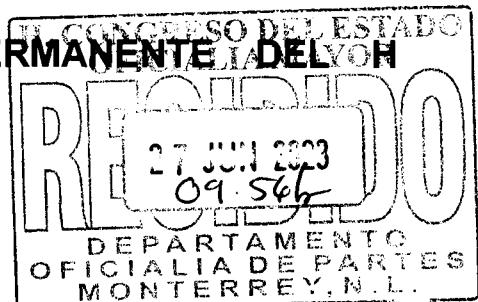
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se adiciona una fracción V BIS al artículo 5la Ley Del Instituto Estatal De La Juventud en materia de atención a la violencia hacia los jóvenes.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los recientes años, la población juvenil ha tenido incrementos en sus números, así como su participación en los distintos medios sociales y productivos a una edad cada vez más temprana; lo que ha traído consigo retos, innovación e inclusión para los mercados y en las instituciones públicas.

De acuerdo con el último censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020,<sup>1</sup> en México había 37.8 millones de personas de 12 a 29 años, lo que representa un 30 % del total de habitantes del país; y que para tratándose del caso de Nuevo León cuya entidad su población es de poco más de 5 millones de habitantes el 20.6 % está compuesta por jóvenes de 18-29 años de edad.

Con los datos anteriormente mencionados es claro que en las próximas décadas este grupo poblacional vendrá en ascenso; no obstante, en los años recientes con el crecimiento e incorporación de los jóvenes también vienen consigo el afrontar un panorama de adversidades, retos y problemáticas que requieren de que el Estado tenga la capacidad para prevenir atender mitigar y erradicar.

La Secretaría de Salud a través de su registro de Lesiones y Causas de Violencia en 2021<sup>2</sup> publicó que un total de 15,159 personas de 0 a 17 años fueron atendidas en 2020 por algún tipo de violencia; desglosando que el 69 por ciento fue por violencia familiar y 31 por ciento por violencia no familiar.

---

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Juventud22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.pdf)

<sup>2</sup> Fuente: <https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/descubre-cuales-son-los-factores-de-riesgo-y-vulnerabilidad-en-la-violencia-juvenil-que-pueden-provocar-la-ninezreclutada/>

De acuerdo con datos brindados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDMI, 2023) obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP);<sup>3</sup> los delitos contra las niñas niños y adolescentes en México, durante los últimos cuatro años en comparación con los primeros cuatro años del sexenio pasado se han incrementado, pasando de 96,922 a 114,046.

Además, REDMI señala que las entidades en donde se han observado más delitos contra niñas niños y adolescentes durante los últimos cuatro años son: el Estado de México, Nuevo León y Ciudad de México; por lo que ante dicho panorama que se encuentra afrontando las juventudes nos preocupa y nos ocupa.

El espíritu de la presente iniciativa, plantea aportar a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes en la entidad; a partir de que las actividades que realice el Instituto Estatal De La Juventud en materia de prevenir atender y erradicar la violencia entre los jóvenes y el abuso hacia ellos, sean evaluadas a través de una encuesta. Con el propósito que el informe sea enviado tanto al Consejo Joven de Participación Ciudadana y al Congreso del Estado con el objetivo de proponer o adecuar mejores herramientas para una vida plena hacia los jóvenes.

Las modificaciones que se proponen se aprecian en el siguiente cuadro comparativo:

---

<sup>3</sup> Fuente: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/01/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-4-anos-de-la-administracion-federal-actual/>

<b>LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Articulo 5.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ....</p> <p>V. Celebrar los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas y sociales, para promover, implementar y ejecutar las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>VI. Promover, realizar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;</p>	<p><b>Articulo 5.- . ...</b></p> <p>I. a IV . ....</p> <p>V. ....</p> <p><b>V. bis.- A través de la celebración de los acuerdos o convenios respectivos realizará cada tres años una encuesta estatal para evaluar el impacto de las actividades realizadas a prevenir, atender y erradicar la violencia entre los jóvenes y el abuso hacia ellos, así como para combatir las prácticas de violación a sus derechos; y se remitirán sus resultados al Consejo Joven de Participación Ciudadana y al Congreso del Estado .</b></p> <p>VI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## **DECRETO**

**UNICO.** - Se adiciona una fracción V bis al artículo 5 a la Ley Del Instituto Estatal De La Juventud para quedar como sigue

**Articulo 5.- . ....**

I. a IV . ....



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

V. ...

**V. bis.** - A través de la celebración de los acuerdos o convenios respectivos realizará cada tres años una encuesta estatal para evaluar el impacto de las actividades realizadas a prevenir, atender y erradicar la violencia entre los jóvenes y el abuso hacia ellos, así como para combatir las prácticas de violación a sus derechos; y se remitirán sus resultados al Consejo Joven de Participación Ciudadana y al Congreso del Estado.

VI. ...

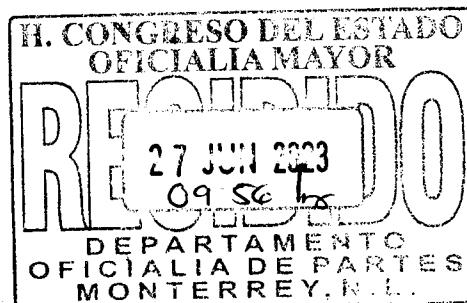
#### **TRANSITORIO:**

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., junio del 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Dip. Heriberto Treviño Cantú





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1396/LXXVI



**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 28 de junio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el Escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, en materia de Atención a la Violencia hacia los Jóvenes, al cual le fue asignado el número de Expediente 17181/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 28 de junio de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3725/LXXVI  
Expediente Núm. 17181/LXXVI

**C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, en materia de Atención a la Violencia hacia los Jóvenes, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Juventud, la cual es presidida por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 28 de junio de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

